

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALVARADO

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	8
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	8
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	9
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	9
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	9
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	11
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	12
4.5.1. ACTUACIONES.....	12
4.5.2. OBSERVACIONES.....	14
4.5.3. RECOMENDACIONES.....	37
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	37
5. CONCLUSIONES.....	38

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALVARADO

Información de la Comisión

En la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Alvarado (CMASA), durante el ejercicio 2012, fungieron como Director los C.C. Tomás Hipólito Tiburcio (del 01/01/12 al 21/08/12) y Lesbia Selene Salgado Gamboa (del 22/08/12 al 31/12/12). La Comisión se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Comisión es calle Juan Soto número 1, colonia Centro, C.P. 95270, Alvarado, Ver.



Número del Ente: 012/001

Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal.
- Regidor en materia de agua potable.
- Tres representantes de los usuarios.
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario).

Información General

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento de agua en el municipio de Alvarado, Ver.; y como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Director es designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.

Objetivo Principal

Prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Asimismo, administrarán las aguas propiedad de la nación que tuvieren asignadas, hasta antes de su descarga en cuerpos y corrientes que no sean de su propiedad.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, la Comisión recibió Ingresos por concepto de Ingresos Propios.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó la Comisión, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Dirección General, Subdirección Administrativa, Subdirección de Operación, Contraloría Interna y Secretaría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

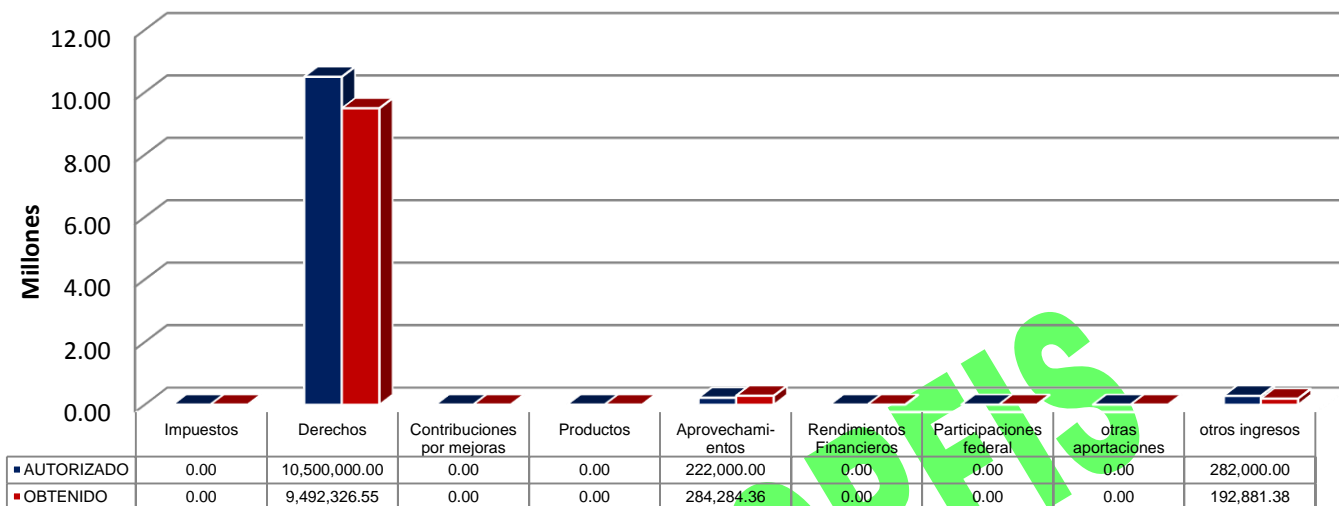
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado estimó que obtendría recursos por un monto de \$11,004,000.00 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$9,969,492.29, lo que representa un 9.40% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, la Comisión ejerció un importe de \$11,251,545.09, que comparado con los recursos obtenidos por \$9,969,492.29, refleja un resultado por \$-1,282,052.80. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

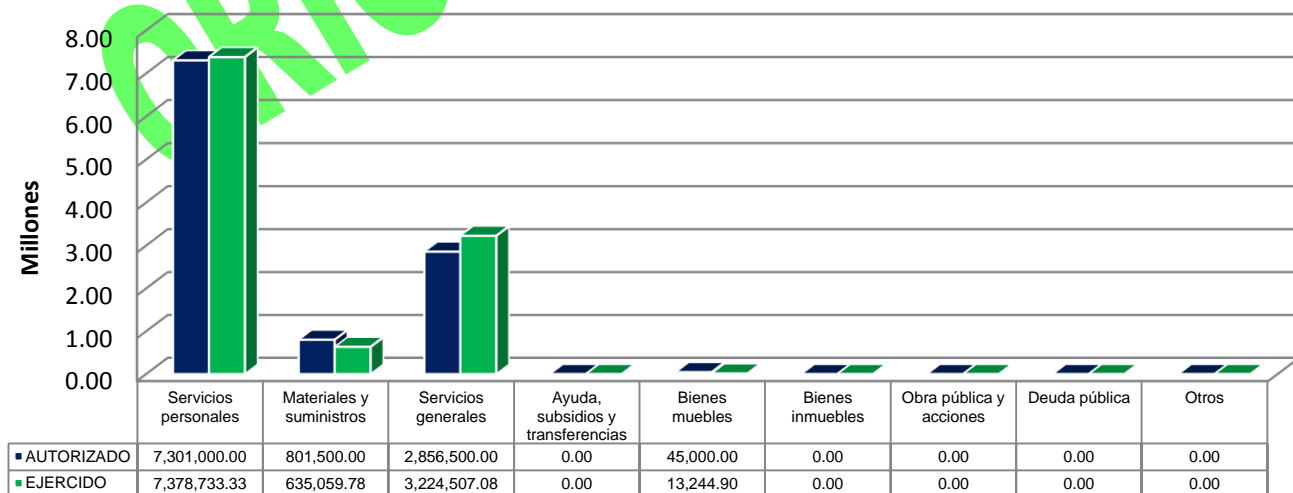
**GRÁFICA 1
 INGRESOS**



Otros ingresos: 1 Otros ingresos: Recaudación diaria \$192,881.38
 Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Comisión, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2
 EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$11,004,000.00	\$9,969,492.29
Total de Egresos	\$11,004,000.00	\$11,251,545.09
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -1,282,052.80

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que la Comisión cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- No elaboró el Programa Operativo Anual 2012, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Organismo Paramunicipal no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2012, de lo establecido en su Programa Operativo Anual.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Organismo Paramunicipal correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,282,052.80, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

- No cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas, ya que al no elaborar el Programa Operativo Anual 2012, no fue posible determinar y/o identificar cumplimiento de objetivos y metas en el ingreso y aplicación de sus recursos propios, además, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

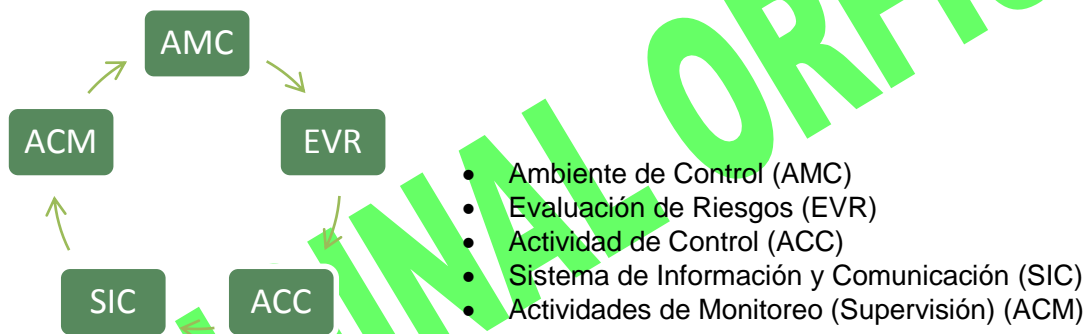
4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello

que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran la Entidad Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, es **Insuficiente; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- Las Actas del Órgano de Gobierno se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización

- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que los estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.

DEBILIDADES:

- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos
- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Órgano de Gobierno sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Propios.
- De las observaciones señaladas en ejercicios anteriores, no existe constancia de que el Órgano de Control Interno les dio el seguimiento adecuado, identificando y notificando a los responsables de las mismas.
- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- No se cuenta con un padrón de usuarios de servicios de agua actualizado, aprobado y con cifras en rezago notificadas a los usuarios.
- No se cuenta con un departamento específico para la recuperación del rezago en el cobro de derechos de servicios de agua, aplicando para ello el proceso Administrativo de Ejecución, que incluya en su caso, el corte del suministro.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos, debido a que existe subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo de la Comisión, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- Los responsables del manejo de los recursos no cuentan con fianza de fidelidad, por lo que no se cuenta con un instrumento legal de repuesta rápida en caso de faltante o pérdida de fondos o valores propiedad de la Comisión.
- No se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad de la Comisión, debido que a no se encuentra con un inventario de bienes muebles e inmuebles.
- No existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos, no se encuentran debidamente soportados con una nómina debidamente firmada por los beneficiarios.

4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio de la Comisión, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS PROPIOS
Bienes Muebles	Inicial	\$1,418,814.62
	Incremento	8,161.34
	Final	\$1,426,975.96
Bienes Inmuebles	Inicial	\$9,830,974.25
	Incremento	0.00
	Final	\$9,830,974.25
	Total	\$11,257,950.21

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado de la Comisión por \$8,161.34.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,251,545.09
Muestra Auditada	6,804,306.32
Representatividad de la muestra	60.47%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado., la muestra de auditoría fue la siguiente:

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3000/10/2013	Ex Directora de la Comisión	1 de octubre de 2013
OFS/3001/10/2013	Presidente del Órgano de Gobierno	1 de octubre de 2013
OFS/3002/10/2013	Regidor Encargado	1 de octubre de 2013
OFS/3003/10/2013	Ex Director de la Comisión	1 de octubre de 2013
OFS/3004/10/2013	Ex Director de Administración y Finanzas	1 de octubre de 2013
OFS/3005/10/2013	Director de Administración y Finanzas	1 de octubre de 2013
OFS/3006/10/2013	Comisario y Ex Contralor Interno	1 de octubre de 2013
OFS/3007/10/2013	Contralor Interno	1 de octubre de 2013
OFS/3000/10/2013	Ex Directora	1 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	24	1	25
SUMA	24	1	25

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 01201/2012/001

La Cuenta Pública presentada por la CMAS Alvarado al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 22.

- a) Estado de Flujo de Efectivo.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión Fiscalizable no observó la obligación de presentar en forma oportuna, y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 26 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 90 fracción IV, 359 y 381 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/002

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado el padrón por derechos de agua sujeto a pagos periódicos.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el área Financiera no cumplió con la obligación de remitir a la Tesorería los padrones de los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes, en contravención a lo dispuesto por los artículos, 33 fracción XIII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 66 fracción X del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/003

No se tiene constancia de que se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general de bienes muebles e inmuebles y que éste haya sido aprobado por el Órgano de Gobierno, Consejo Administrativo o Similar.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Órgano no formuló o actualizó el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, en contravención a lo dispuesto por los artículos, 33 fracción XXIII, 38 fracción VII, 38 Bis. y 43 BIS de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y Enajenación de Bienes del Estado, 440 y 451 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/004

No existe evidencia de los nombramientos de los servidores públicos que abajo se indican:

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Tomas Hipólito Tiburcio (Director de la Paramunicipal)	01/01/2012 al 21/08/2012
Rafael Ángel Medina Vera (Director de Administración y Finanzas)	01/01/2012 al 21/08/2012
Natalia Santiago Cruz (Director de Administración y Finanzas)	22/08/2012 al 31/12/2012
Lucio Antonio Figueroa Tiburcio (Comisario)	01/01/2012 al 31/08/2012
Vanessa Guadalupe Zamora Herrera (Comisario)	01/09/2012 al 31/12/2012

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que se haya otorgado los nombramientos del personal directivo del organismo en contravención a lo dispuesto por los artículos, 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 40 fracción XVII, 43 BIS de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/005

No se tiene evidencia de que el Contralor Interno del Municipio, quién es el Comisario del Órgano de Gobierno, Consejo Administrativo o Similar de la CMAS de Alvarado, Ver, haya realizado las funciones de vigilancia, control y evaluación, en base en las siguientes actividades:

- Evaluación de los sistemas y procedimientos
- Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad
- Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la entidad
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas
- Analizar y opinar sobre la información que produzca la entidad para efectos de evaluación
- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas
- Elaboración del programa anual de auditoría
- Informes sobre el resultado de las auditorías practicadas
- Control de las observaciones derivadas de las auditorías

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 394, 395, 396, 397, 398, 399 y 400 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/006

No existe constancia de que la CMAS Alvarado haya formulado el Programa Operativo correspondiente al ejercicio 2012, y de que este haya sido aprobado por el Órgano de Gobierno.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no formuló el Programa Operativo Municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 38 fracción II, 40 fracción II de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/007

No existe evidencia de que las cuotas y tarifas aplicadas para el ejercicio 2012, hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial y/o en la tabla de avisos de la CMAS Alvarado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se observó que la Paramunicipal, omitió la publicación de las cuotas y tarifas aplicadas para el ejercicio 2012, en la tabla de avisos de la CMAS Alvarado y en la Gaceta Oficial, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción III, 40 fracción IV, 99 y 101 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/008

No existe evidencia de que se haya publicado el reglamento interior de la CMAS Alvarado y que posteriormente se haya registrado ante el H. Congreso del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Organismo no cumplió con la obligación de publicar y registrar ante el H. Congreso de Estado, su reglamento interno, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción XIV, 40 fracción XVIII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/009

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2012, la CMAS de Alvarado obtuvo ingresos por \$9,969,492.29 egresos por \$11,251,545.09 y un sobreejercicio presupuestal por \$1,282,052.80; incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, la Comisión no podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracciones VII y XVI, 40 fracciones V y XI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 325, 326 y 327 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/010

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago en el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por \$5,203,127.04 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón no fue presentado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y con ello poder iniciar la gestión de cobro, en contravención a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VI y 33 fracción XIII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 66 fracción X, 70 fracción I, 90 fracción IV, 272 fracciones I y II, 387 y 392 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Alvarado Ver.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/011

No existe evidencia de que la Comisión haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>SALDO AL CIERRE</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Cuentas por cobrar	\$5'203,127.04	\$5'203,127.04	\$0.00	0%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, en contravención a lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 192 al 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/012

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

Gastos a comprobar

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1106-01-07003	Miguel Chávez Zamudio	\$7,588.26
1106-01-700	Rafael Ángel Ramón Zamorano	26,529.85
1106-01-07006	Lino Salgado Cruz	12,166.61
1106-01-07007	Tomas Hipólito Tiburcio	13,186.88
1106-01-07008	Rodolfo Agustín Figueroa Martínez	3,460.73
1106-01-07010	Rafael Ángel Medina Vera	1,000.00
1106-01-07011	Rodolfo Ramón Gómez	4,500.00
1106-01-07012	Florencio Vallado Tosco	<u>1,500.00</u>
	TOTAL	\$69,932.33

Responsabilidad de funcionarios

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1106-04-07001	Sara Luz Ochoa Ramón	\$1,709.39
1106-04-07002	Víctor R. González de la Rosa	1,971.56
1106-04-07003	Carlos Manuel Hernández Silva	3,500.00
1106-04-07007	Saúl Santiago Chávez	2,000.00
1106-04-07010	Miguel Chávez Zamudio	8,463.90
1106-04-07015	José Luis Chávez Cruz	1,200.00
1106-04-07023	Ramón Lira Ruiz	1700.00
1106-04-07024	Enrique Sánchez Ponce	1,100.00
1106-04-07026	Alejandro Pastor Ramírez Hernández	19,938.62
1106-04-07032	Ramón Alberto Muñoz Cruz	4,000.00
1106-04-07033	René Peña Cruz	2,000.00
1106-04-07034	Raúl Chávez Zamudio	133,843.49
1106-04-0703	Jordán Hernández Aguirre	1,500.00
1106-04-07041	José Somohano Domínguez	1,000.00
1106-04-07046	Luis Arturo Hernández Tiburcio	3,200.00
1106-04-07047	Nery Sosa Uscanga	1,100.00
1106-04-07050	Lesbia Selene Salgado Gamboa	2,750.00
1106-04-07058	Ma Magdalena Mundo Espinoza	4,506.00
1106-04-07061	Tomas Muñoz Flores	2,359.00
1106-04-07063	Rafael Ángel Medina Vera	34,546.40
1106-04-07064	José Humberto de León González	95,315.92
1106-04-07066	Oscar Chazaro Carvajal	2,313.98
1106-04-07067	Natalia Santiago Cruz	3,600.00
1106-04-07070	Alberto Portugal Almeida	1,000.00
1106-04-07072	José Magdaleno Mendoza Sánchez	2,882.00
1106-04-07074	David Rafael Medina Hernández	1,500.00
1106-04-07079	Oriana del Pilar Portugal Azamar	5,000.00
1106-04-07080	Javier padrón Ortega	1,250.00
1106-04-07092	Recaudación diaria	139,699.16
1106-04-07093	Constructora	5,000.00
	TOTAL	\$489,949.42

Así mismo, a las personas que abajo se citan, se les otorgaron préstamos que no fueron recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2012 y que provienen de ejercicios anteriores; además, no presentaron evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarias para su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1106-01-07003	Miguel Chávez Zamudio	\$2,200.00
1106-01-07007	Tomas Hipólito Tiburcio	2,178.84
1106-01-07008	Rodolfo Agustín Figueroa Martínez	4,794.59
1106-01-07010	Rafael Ángel Medina Vera	1,065.30
1106-01-07011	Rodolfo Ramón Gómez	1,100.00

1106-04-07015	José Luis Chávez Cruz	1,350.00
1106-04-07027	Azucena Guadalupe Aburto Vidaña	1,500.00
1106-04-07049	Paul Figueroa Rosas	1,000.00
1106-04-07063	Rafael Ángel Medina Vera	258,413.18
1106-04-07066	Oscar Chazaro Carvajal	3,303.58
1106-04-07067	Natalia Santiago Cruz	1,000.10
1106-04-07070	Alberto Portugal Almeida	1,000.00
	TOTAL	\$278,905.59

Las subcuentas que abajo se cita, al 31 de diciembre de 2012 presentan saldos contrarios a su naturaleza:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1106-04-0702	Rafael Ángel Ramón Zamorano	-\$2,482.42
1106-04-0706	Rangel Campos Ruiz	-102.26
1106-04-0706	Chet Morrisón	-31,537.10
1106-04-07059	Francisco Miguel de la fuente Morón	-2,549.15
1106-04-07081	Humberto Manuel Cano Mendoza	-250.00
1106-04-07082	Víctor Manuel Uscanga Palacios	-750.00
1106-04-07083	Cecilia Padrón Carmona	-300.00
1106-04-07086	Daniel Chávez Pantoja	-250.00
1106-04-07059	Francisco Miguel de la fuente Morón	-2,549.15

Así mismo, con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación.

1106-04-07063 Rafael Ángel Medina Vera

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
61	17/02/2012	Registro de gastos pagados en efectivo	\$8,800.00
67	31/05/2012	Registro de gastos pagados en efectivo	62,665.00
15	18/06/2012	Registro de gastos pagados en efectivo	31,634.00
15	27/04/2012	Serv. energía eléctrica	29,387.00
		TOTAL	\$132,486.00

1106-01-07007 Tomas Hipólito Tiburcio

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
55	31/01/2012	Adquisición de equipo de cómputo	\$6,183.62

Además, los saldos deudores que abajo se cita, no fueron comprobados en su totalidad:

1106-04-07092 Recaudación Diaria

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u> <u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
DR. 27	15/10/2012	Serv. energía eléctrica	\$34,259.00	\$13,303.00	\$20,956.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance, como lo señalan los artículos 325, 357, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/013

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de anticipos por servicios que abajo se indican, refleja un importe del ejercicio 2012 y no presentaron evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarios para su recuperación.

A proveedores

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1108-02-07001	Margarito Villafranca López	\$79,571.00
1108-02-0700	Mauricio Escorcia Guizar	20,114.40
	TOTAL	\$99,685.40

A prestadores de Servicios

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1108-03-07021	Pedro José Carmona Ponce	\$1,568.80
1108-03-07025	Arturo Silva	1,000.00
1108-03-0700	Electro Servicio Los Arcos	13,630.00
1108-03-0700	Benjamín Carrillo Díaz	15,000.00
1108-03-0700	Taller Industrial Mosemac	3,200.00
1108-03-0701	Pegaso PCS, SA de CV.	5386.98
1108-03-07017	Gruas y maniobras de Mexico, SA de CV.	6,000.00
1108-03-070	Comisión de Agua del Estado de Veracruz	6,000.00
1108-05-07001	Anticipos de nóminas	4,300.00
	TOTAL	\$56,085.78

Así mismo, a las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012 y que provienen de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de que se hayan realizado las gestiones de cobro necesarias para su recuperación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1108-02-07001	Margarito Villafranca López	\$75,000.00
1108-03-07003	Carlos Cortés Aguirre	3,132.00
1108-03-07004	Yngrid León Almeida	19,267.60
1108-05-07001	Anticipos de nóminas	<u>129,486.23</u>
	TOTAL	\$226,885.83

Además, las cuentas que abajo se cita, presentan saldos contrarios a su naturaleza.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
1108-02-07004	Bombas y complementos Técnicos, S.A. de C.V.	-\$15,000.00
1108-02-07022	Constructora Inmobiliaria.	-30,000.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó, la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad, como lo señalan los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 277, 325, 326, 332, 357, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/014

En las cuentas que abajo se cita existen pasivos que no fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
2102-01-07001	Comisión Federal de Electricidad	\$570,180.52
2102-01-07004	Ferret Ave Fénix, S.A. de .C.V	51,688.54
2102-01-07007	Margarito Villafranca López	379,493.92
2102-01-07013	Muñiz Construcciones , SA de CV.	2,205.61
2102-01-07014	Litho Formas, S.A de C.V.	16,564.80
2102-01-07016	Teléfonos	10,733.00
2102-01-07019	Rosa A. Hernández Echeverría	1,972.00
2102-01-07024	Servicios de la cuenca, S.A.de C.V.	300.02
2102-01-0708	Farmacias similares, S.A. de C.V.	1,626.51
2102-01-07083	Edith Padrón Lezama	1,225.00
2102-01-0709	Ismael Lila Luna	3,680.19
2102-01-0710	Pablo David Tejeda Ochoa	2,569.00
2102-01-07107	Cristian Contreras Álvarez	141,048.60
2102-01-07108	Constructora e inmobiliaria 21 de Abril	249,436.00
2102-01-07109	Lislene del Rosario Álvarez Vera	948.20
2102-01-07110	Bombas Suárez, S.A. de C.V.	21,292.96
2102-02-07011	Yngrid León Almeida	4,186.00
2102-02-07012	Rocío del Carmen Yépez Barona	906.00
2102-02-07057	Olga Luz Hernández López	1,700.00
2102-02-07058	Valeri y Asociados, S.A. de C.V.	1,050.00

Así mismo, existen saldos al cierre del ejercicio en cuentas por pagar que se originaron en ejercicios anteriores, y no presentaron evidencia de su depuración, previa autorización del órgano de Gobierno y el Dictamen emitido por el Contralor Interno de la Paramunicipal, o de quién realice las funciones de Contraloría, con la finalidad de autorizar y justificar; en su caso, las cancelaciones de los saldos .

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>
2102-05-07005	IMSS	\$792,893.26
2102-05-07006	INFONAVIT	310,675.72
2102-05-07008	H. Ayuntamiento	6,928,445.62
2102-05-07010	Aguinaldo	270,546.10
2102-05-07015	IMSS (CMASA)	<u>1,535,709.19</u>
	TOTAL	\$9,838,269.89

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no vigiló los pagos que realizó y no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción III y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 325, 357, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/015

No se tiene seguridad razonable de que la Comisión Municipal Agua y Saneamiento de Alvarado, haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables, no obstante a lo anterior existen los saldo pendientes de pago que abajo se cita:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2103-01-00000	Dirección general de CMAS	\$1,502,393.53
2103-07-07021	Otras retenciones	14,061.11
2103-07-07023	Retenciones de IMSS	<u>384,558.58</u>
	TOTAL	\$1,901,013.22

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 fracción II quinto párrafo de la Ley del INFONAVIT; 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley del Seguro Social; 16, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/016

La Comisión no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por la Comisión y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$123,091.00.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que La Comisión no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas



de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/017

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Honorarios profesionales	\$3,199.00

Así mismo, la Comisión retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta de Honorarios Profesionales, proveniente de ejercicios anteriores por un monto por \$42,533.66.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó la obligación de realizar La Comisión ro del ISR por el pago de honorarios profesionales como lo establece los ordenamientos legales, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/018

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, el Impuesto causado, derivado del cobro de los derechos por servicio de agua y drenaje, de los meses siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto al Valor Agregado	Enero	\$22,412.89
	Febrero	18,180.45
	Marzo	16,103.23
	Abril	12,930.22
	Mayo	12,161.17
	Junio	11,120.49
	Julio	11,832.78
	Agosto	10,731.33
	Septiembre	11,000.88
	Octubre	10,841.75
	Noviembre	11,216.36
	Diciembre	17,407.32
TOTAL	\$165,938.87	

Así mismo, la CMAS Alvarado, Ver., realizó el cobro de este impuesto sin realizar el correspondiente pago que proviene de ejercicios anteriores por un monto de \$662,473.26.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó la obligación de presentar el pago definitivo del Impuesto al Valor Agregado, respecto al cobro de los derechos por servicio de agua y drenaje, en los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 108 del Código Fiscal de la Federación; 1, 3, 5D, 14, 17 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/019

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por \$2,369,401.67, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA del ejercicio, del cual la CMAS de Alvarado, Ver., no ha realizado el proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/020

Según estados financieros existen depósitos otorgados en garantía que provienen de ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Otros depósitos otorgados en garantía (CMAS)	\$37,022.69

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión , a través del área Financiera no observó la constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 283, 357 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/021

Existe registro contable por concepto de ingresos de las cuentas que abajo se citan, de los cuales no cuentan con el soporte documental que ampare su registro (sin evidencia de recibos oficiales expedidos), así mismo, no presentaron evidencia del cobro del adicional.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
4102-00-00000	Derechos	\$9,492,326.55
4105-00-00000	Aprovechamientos	<u>284,284.36</u>
	TOTAL	\$9,776,610.91

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no cumplió con la obligación de vigilar las operaciones que realiza el área de Finanzas y ésta a su vez, no comprobó la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracciones III, 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 359, 369 y 389 y 392 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/022

La CMAS de Alvarado, Ver efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
455	18/05/2012	Asesoría y toma de video pozo 9	\$27,000.00
456	23/05/2012	Pago a CFE de varios pozos	97,311.00
		TOTAL	\$124,311.00

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
432	22/03/12	Serv. energía eléctrica	\$304,607.00	\$303,048.00	\$1,559.00
461	03/07/12	Serv. energía eléctrica	150,000.00	148,789.00	1,211.00
			\$454,607.00	\$451,837.00	\$2,770.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos, se detectó que la Comisión realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria, actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 357, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/023

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

No. PÓLIZA	FECHA	NOMBRE	PERIODO	MONTO
Dr. 17	31/08/2012	Directivos	del 16 al 31/08/12	\$16,091.00
Dr. 17	31/08/2012	Rural	del 16 al 31/08/12	8,508.00
Dr. 17	31/08/2012	Antón	del 16 al 31/08/12	11,724.00
Dr. 17	31/08/2012	Confianza	del 16 al 31/08/12	43,980.00
Dr. 17	31/08/2012	Confianza 2	del 16 al 31/08/12	43,693.00
Dr. 49	31/10/2012	Hernández Portela George	del 16 al 31/10/12	1,069.00
Dr. 49	31/10/2012	Gamboa Ortiz Iván	del 16 al 31/10/12	2,145.00
Dr. 50	31/10/2012	Hernández Hipólito Gregoria	del 16 al 31/10/12	1,309.00
Dr. 98	31/12/2012	Gamboa Ortiz Iván	del 16 al 30/11/12	2,087.00
Dr. 98	31/12/2012	Hernández Hipólito Gregoria	del 16 al 30/11/12	1,116.00
Dr. 127	31/12/2012	Gamboa Ortiz Iván	del 16 al 30/11/12	2,087.00
Dr. 127	31/12/2012	Hernández Hipólito Gregoria	del 16 al 30/11/12	<u>1,116.00</u>
			TOTAL	\$134,925.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no vigiló los pagos que realiza el área Financiera, y ésta de abstenerse de hacer pagos que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 359 fracción IV, 362 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 01201/2012/024

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al activo y Patrimonio de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, Ver., además no se tuvo evidencia del inventario de los bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de computo	\$5,083.56

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no integró todos los bienes adquiridos y no formuló un inventario de los mismos, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos, 34 fracción I, 38 fracción VII y 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 359 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 104 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Director de Administración y Finanzas y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hace la siguiente recomendación:

Recomendación Número: 01201/2012/001

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,137,284.55 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	01201/2012/012	\$719,507.37
2	01201/2012/013	155,771.18
3	01201/2012/022	127,081.00
4	01201/2012/023	134,925.00
	TOTAL	\$1,137,284.55

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,137,284.55 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.